

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76-001-31-03-017-2023-00266-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Norbey Alejandro Gil Sepúlveda

Mediante escrito que antecede, el Centro de Conciliación Justicia Alternativa comunica que se declaró la apertura y aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante – procedimiento de negociación de deudas, adelantado por el deudor Norbey Alejandro Gil Sepúlveda, por lo que solicita la suspensión del presente asunto de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso.

Por ser procedente tal solicitud, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDESE el presente proceso, por la apertura del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantado por el deudor Norbey Alejandro Gil Sepúlveda, conforme con los artículos 545 y 548 del C.G.P.

SEGUNDO: INDICAR que la suspensión, lo será por el término que dure el proceso de negociación de deudas como lo refiere el artículo 544 *ejusdem* o, hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago, suscrito dentro de ese trámite, o se genere alguna causal que implique la reanudación y continuidad de esta ejecución. En consecuencia, de lo anterior, queda suspendida toda actuación a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 de marzo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario